

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00163-00.

Allegado el título base de ejecución, al revisarlo se advierte que la demanda, debe ser nuevamente **INADMITIDA** so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare y/o corrija las pretensiones, teniendo en cuenta que según la literalidad del pagaré su vencimiento acaeció el 10 de febrero de 2022 y la demanda se presentó el 22 siguiente, motivo por el cual la totalidad de instalamentos se encontraban vencidos al presentarse la acción ejecutiva, empero, se discriminó un monto por capital acelerado y otro por cuotas en mora, lo cual de acuerdo a lo anterior no luciría procedente.

En tal sentido, de ser el caso corrija la totalidad de las pretensiones, inclusive las concernientes a réditos moratorios y de plazo.

2. Como quiera que se están reclamando sumas de dinero por concepto de seguros, alléguese la constancia del pago de estas por parte del extremo ejecutante.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 8 **de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario